

- 1) **P: En la convocatoria publicada del Plan de Inversiones 2020-2021, la base novena dice que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto, mi duda ante la situación en la que estamos. ¿El plazo a partir de cuándo cuenta?**

R: En el BOP número 88, del 11/5/2020 se ha publicado únicamente la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021.

En el BOP número 104, de 2/06/2020, se ha publicado el extracto de la convocatoria.

El plazo para presentar solicitudes se ha iniciado el día 3 de junio y finalizará el próximo 1 de julio.

- 2) **P: Por otro lado, de conformidad con el Anuncio de la convocatoria, ésta se expone al público durante un plazo de diez días (10) para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones. No obstante, la disposición adicional tercera del RD 463/2020 suspende los plazos y términos, por lo que ruego nos indiquen si este plazo de exposición al público se encuentra vigente o suspenso.**

R: El acuerdo de aprobación de la convocatoria contempla la continuación de los trámites pertinentes en orden a la gestión del Plan de Inversiones 2020-2021, al amparo de la posibilidad prevista en la propia disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por dicho motivo, el plazo de diez días empezó a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

- 3) **P: ¿Los Ayuntamientos pueden actuar sobre inmuebles de dominio público o de titularidad pública de administraciones distintas a la que solicita ayuda?**

R: Si, siempre que cuenten con la autorización de la administración pública correspondiente.

- 4) **P: Necesitaría que me aclararais la duda de qué programas se incluyen en cada una de estas líneas (Plan de Inversión o Fondos de Cooperación) ya que no sabemos si programas como la Dipu te beca, Subvención de Asistencia técnica, programas de Juventud etc... los tenemos que incluir en alguna de estas dos líneas de financiación o por el contrario va a haber convocatorias a parte para solicitar subvención.**

R: Respecto del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado, se tramita y gestiona en el servicio de Intervención, oficina presupuestaria. Para cualquier consulta sobre el mismo puede ponerse en contacto con Pau Martínez en el tlf 687 28 41 60.

Respecto del PLAN DE INVERSIONES, que es el que tramitamos en el Servicio de Cooperación Municipal, se refiere únicamente a inversiones en dos líneas de actuación:

- La primera, general, de libre elección por parte de cada entidad beneficiaria

- La segunda, dirigida a inversiones que se dirijan a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) números 6, 7, 9, 11, 13 o 15. Puede obtener más información sobre ellos en <https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos>, así como en el Anexo IV de la convocatoria, que ha salido publicada en el BOP número 88, de 11 de mayo de 2020.

Información sobre subvenciones de asistencia técnica se la podrán facilitar en dicho Servicio (José Luis Romero) o en el Servicio de Asesoramiento Municipal (Enrique Moreno), y sobre programas de juventud en el Servicio de Bienestar Social (Carlos Santos).

**5) P: ¿Este año habrá Plan de Empleo?**

R: Este Plan es un Plan de Gasto corriente, la idea de Diputación ha sido aumentar la participación en el Fondo de Cooperación Incondicionado para reducir aquellos planes de gasto corriente que ofrecía la Diputación, por tanto no tenemos constancia de que vaya a haber Plan de Empleo este año, salvo superior criterio.

**6) P: Es posible solicitar la subvención para obras ya iniciadas (adjudicadas en 2019 e iniciadas en 2020)?**

R: No resulta posible solicitar la subvención para obras ya iniciadas. Se recuerda que en cumplimiento de la cláusula décima.A): "*Antes de la contratación de la actuación subvencionada, todos los proyectos o memorias deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Diputación.*"

**7) P: ¿La titularidad y disponibilidad de terrenos la tenemos que justificar en el momento de la solicitud o solo una vez aprobada la subvención? Cabe la posibilidad de solicitar la subvención para realizar una obra pero los terrenos aún no los tiene el Ayuntamiento.**

R: El certificado de titularidad se tiene que presentar en fase posterior a la fase de solicitud, con lo que sí que cabría, a priori, tal posibilidad. Ante procedimientos de adquisición o expropiación que se puedan alargar en el tiempo, se deberán tener especial cuidado con los plazos generales de justificación de la subvención.

**8) P: Según exponen hay una cantidad preconcedida ligada a una solicitud obligatoria para la elaboración y aprobación de un plan urbano de actuación municipal. En el caso de XXXXX es de XXXXX€. Concretamente, nos gustaría:**

1. Disponemos de 20 días para presentar la solicitud con el detalle de los proyectos que pretendemos desarrollar.
2. Pero estamos obligados a presentar el plan urbano que, en nuestro caso NO tenemos.
3. Entonces, en esos 20 días, ¿únicamente debemos solicitar la ayuda preconcedida para la realización del plan urbano y, una vez elaborado, realizar la solicitud detallando las obras contempladas en dicho plan urbano?

R: El Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) NO se debe aportar en el periodo de presentación de solicitudes. El Plan Urbano de Actuación Municipal ha de ejecutarse como una actuación más de las solicitadas al amparo de la convocatoria, si bien los plazos máximos de ejecución son diferentes a los de las actuaciones de inversión, según consta en la cláusula décima B de la convocatoria. Por lo tanto, durante los 20 días que Ud. indica, se deben solicitar todas las actuaciones que se pretenden desarrollar.

**9) P: La presente hace referencia al Plan de Inversiones para el bienio 2020-2021, en el que tenemos una duda en el apartado del objeto, condiciones y finalidad, donde dice literalmente:**

*<<Para los Ayuntamientos incluye dos líneas de actuación:*

- *La primera, general, por un importe máximo del 90% de la preasignación total del Plan,*
- y*
- *Una segunda adicional, destinada a incrementar en un 10% la dotación de aquellas entidades que presenten proyectos que cumplan alguno de los ODS números 6....>>*

No nos queda claro si los importes son los que se describen, las tablas de asignación del

**Anexo II, o si solicitamos actuaciones que se describen dentro de los ODS, estas asignaciones se verán incrementadas en un 10%.**

R: En la tabla contenida en el Anexo II el significado de las columnas es el siguiente:

**APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL:** es el importe **mínimo** que recibirá el Ayuntamiento en cualquier caso.

**APORTACIÓN POR O.D.S.:** es el importe **adicional** que se recibirá, si se cumple con la condición relativa a ODS.

**IMPORTE PREASIGNADO TOTAL:** es el importe **total** que se recibirá, si se cumple con la condición relativa a ODS.

**IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%:** es el importe mínimo de actuaciones (obras o suministros) tipo ODS que hay que presentar para cumplir con la condición relativa a ODS

Así pues:

- Si se presentan actuaciones tipo ODS que cumplan con el importe mínimo de la columna **“IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%”**, el importe total recibido será el de la columna **“IMPORTE PREASIGNADO TOTAL”**
- Si **NO** se presentan actuaciones tipo ODS que cumplan con el importe mínimo de la columna **“IMPORTE MÍNIMO DE ACTUACIONES A PRESENTAR COMO ODS 20%”**, el importe total recibido será el de la columna **“APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL”**

**10) P: Según dice, se puede pedir un 3,75% de la inversión para proyectos, direcciones de obra, etc. ¿Esa cantidad va dentro del total o aparte?**

R: La subvención del 3,75% para estudios y trabajos técnicos es adicional y por lo tanto no se incluye en el importe destinado a inversiones, en el caso en que se ejecuten las actuaciones por la entidad beneficiaria. (Va aparte del total).

**11) P: ¿Cómo se calcula el 3,75% para estudios y trabajos técnicos? ¿Hay qué destinar un 3,75% por cada obra?**

R: El 3,75% se debe calcular sobre el IMPORTE PREASIGNADO TOTAL, si se cumple con el objetivo de obras tipo ODS. En caso contrario se calculará únicamente sobre el importe de APORTACIÓN POR LÍNEA GENERAL. En ambos casos, si es la entidad beneficiaria quien ejecuta las actuaciones.

Este 3,75% calculado constituye una bolsa general para cada Ayuntamiento, destinada a subvencionar estudios y trabajos técnicos que estén directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas en el Plan de inversiones. Cada ayuntamiento puede decidir libremente a qué tipo de estudios o trabajos técnicos y de qué actuación concreta lo destina, hasta agotar su importe total asignado.

**12) P: Nos indica que el 20% de la preasignación se tiene que gastar en un proyecto ODS, pero ¿qué pasa si cuando se licitan las obras hay una baja? ¿Tenemos que gastar el remanente en otro proyecto ODS para continuar cumpliendo el 20%?**

R: Siempre que se trate de bajas ofertadas durante la contratación, el remanente que se genere se puede disponer libremente. No es necesario destinarlo pues, de nuevo al cumplimiento de ODS, en el caso de que la baja se hubiera producido en obra de tipo ODS. Esto no es así en los supuestos en los que el remanente se genere por la no petición, renuncia o no ejecución de actuaciones dirigidas al cumplimiento de alguno de los ODS subvencionables, en cuyo caso pasaría a una línea reglada específica e independiente destinada a financiar ODS.

**13) P: En caso de baja en la adjudicación para la redacción del Plan Urbano de Actuación Municipal, se podrá solicitar también la reinversión para otra actuación?**

R: No. Los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones, se pueden utilizar únicamente respecto de las actuaciones que consistan en inversión. Al tratarse el Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) de un gasto corriente, no resulta posible la reinversión en otra actuación (cláusula sexta de la convocatoria).

**14) P: ¿Qué diferencia hay entre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM)?¿Cuándo se tienen que presentar?**

R: El **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)**, recogido en la Ley 6/2011, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, se ha tenido en cuenta para asignar un 1,5% del total del plan al conjunto de Ayuntamientos que, han justificado que, al menos, han iniciado expediente para su tramitación y posterior aprobación. Dado que ya ha sido valorado en la información solicitada a los ayuntamientos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, no es necesario presentarlo junto con la solicitud.

El **Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM)**, es el documento que se debe elaborar en base a las indicaciones y condicionantes del ANEXO V de la convocatoria. A tal efecto y como se recoge Base Sexta de la convocatoria, cada Ayuntamiento tiene preasignada, dentro de los importes resultantes de la fórmula, una actuación de solicitud obligatoria, a cargo de la línea general del Plan de Inversiones, para la elaboración y aprobación del mismo. Tal como se indica en la Base Décima B, la fecha límite de justificación de la aprobación del Plan Urbano de Actuación Municipal es el 31 de diciembre de 2021.

**15) P: ¿El PUAM debe estar redactado por un equipo multidisciplinar o con la contratación de un sólo técnico (un arquitecto) sería válido?**

R: Debemos tener en cuenta que el Plan Urbano de Actuación Municipal constituye un documento que abarca múltiples disciplinas: económica, jurídica, técnica, sociológica.... En base a lo anterior, y aun cuando se trata de un documento de carácter marcadamente técnico, cabe interpretar que el equipo idóneo para la redacción de un PUAM debe estar constituido por profesionales de diferentes ámbitos, y ser por lo tanto un equipo multidisciplinar. No obstante, no resulta descartable que, en el caso de municipios de pequeño tamaño, el documento pueda ser elaborado íntegramente por un profesional del ámbito técnico (arquitecto, ingeniero) con total garantía.

**16) P: El PUAM debe estar aprobado antes del 31 de diciembre de 2021. ¿Las actuaciones y programas previstos en él y el control y seguimiento (Fase 4 del esquema de desarrollo)**

se desarrollan con posterioridad? Entiendo que si el Plan describe las prioridades futuras de obras y servicios no tendrán que estar ejecutadas dentro de este periodo de tiempo.

R: El Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM), tal como se indica en la Base Décima B, tiene como fecha límite de justificación de la aprobación el 31 de diciembre de 2021. Los proyectos o actuaciones concretas que se deriven del PUAM subvencionado, no tienen que ejecutarse necesariamente antes de dicha fecha.

**17) P: El planning temporal del PUAM, ¿qué periodo debe abarcar? Debe ser hasta el 2030, hay que hacerlo coincidir con la legislatura o es libre la cantidad de años previstos...**

R: Si bien el horizonte temporal del PUAM debe abarcar un periodo estimado de 10 años (objetivo 2030), se debe tener en cuenta, que, tal como se indica en la introducción de la convocatoria del Plan de Inversiones, se pretende que las actuaciones incluidas en los Planes Urbanos de Actuación Municipal puedan ser elegidas como subvencionables al menos en el Plan de Inversiones del bienio 2022-2023.

**18) P: Para que una actuación pueda ser considerada como ODS, su proyecto debe estar incluido en los objetivos de las actuaciones detalladas en el Anexo V. En el caso de un proyecto que englobe una actuación conjunta, en la que parte del mismo comprenda un objetivo ODS, pero no todo el proyecto se destine a ello ni a otro ODS, ¿hasta qué punto podría considerarse como ODS el proyecto? ¿Sólo contabilizaría el porcentaje del proyecto desglosado en un capítulo aparte como ODS?**

R: Tal como se indica en la base décima de la convocatoria:

*“Para que las actuaciones solicitadas a cargo de la línea de cumplimiento de los ODS detallados en la cláusula segunda, puedan obtener dicha calificación, su objeto principal, entendido como aquel al que se destine la mayor parte de su presupuesto, deberá ser tal, que acometa de manera directa el cumplimiento de los objetivos, finalidades o tipologías de actuación establecidas en el Anexo IV de las presentes bases.*

*A tal fin, el informe emitido por la oficina técnica sobre el proyecto, de acuerdo con la cláusula decimosexta de la presente convocatoria, incluirá la calificación del mismo como proyecto de desarrollo sostenible. Su carácter vinculante es garantía de la máxima objetividad en la aplicación de lo dispuesto en la presente convocatoria.”*

El criterio pues hace referencia a que “la mayor parte de su presupuesto” se destine de manera directa la cumplimiento de los objetivos. En caso de duda, los servicios técnicos de la Diputación se pronunciarán sobre tal extremo.

Por otra parte, a efectos de cómputo del importe mínimo de actuaciones a presentar como ODS, en los proyectos calificados como ODS se tendrá en cuenta la totalidad de su importe.

**19) P: Es factible la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal. ¿Existe alguna restricción relacionada con el cobro de tasas? ¿Sería factible esta obra con el Plan de Inversiones?**

R: Sí, una obra de construcción de nichos resulta admisible como actuación a incluir en el Plan de Inversiones 2020-2021. La única restricción viene derivada de la posibilidad de que el Ayuntamiento disponga una tasa que incluya la repercusión del coste de la obra sobre cada nicho, más allá del coste imputable al solo uso de los mismos.

La ejecución de una actuación de este tipo requerirá pues, de la emisión de un certificado acreditativo de la no existencia de dicha repercusión, o bien el porcentaje de la misma, o en su caso, de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tasa.

**20) R: ¿Es obligatorio que los proyectos de obras estén visados por el Colegio Profesional incluyendo la verificación del cumplimiento de la Instrucción? ¿O sigue siendo voluntario como en la última convocatoria? La oficina técnica de la Diputación emite informe preceptivo sobre la adecuación a la Instrucción.**

R: Los servicios técnicos de la Diputación continuarán emitiendo el informe sobre adecuación a la Instrucción para la redacción de documentación técnica de obras y suministros a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, tanto en el caso de los proyectos de obra, como en el de las memorias o pliegos de condiciones referidos a actuaciones de tipo suministro. La opción de utilizar alternativamente en los proyectos de obra "el visado del colegio profesional correspondiente, debiendo dicho visado incluir la verificación del cumplimiento de la citada Instrucción", sigue resultando posible, tal como indica la cláusula decimosexta B) de la convocatoria.

**21) P: ¿Cabe hacer solicitudes individuales para cada una de las obras, o todas las obras han de constar en un solo acuerdo o resolución de solicitud, en cualquier caso según modelo III A?**

R: Sí, el modelo III.A está preparado para poder poner varias solicitudes. Si tiene más casillas, puede solicitar el modelo en word y se lo remitimos.

**22) P: ¿Cabe asumir la ejecución de algunas inversiones, y solicitar que otras se asuman por la Diputación?**

R: Sí, puede hacerse, adjuntando el certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente que solicita la ayuda.

**23) P: ¿Las inversiones línea ODS han de ser, como mínimo, del 10 % del importe total de subvención asignada al Ayto.?**

R: Las inversiones de la línea ODS han de ascender, como mínimo, a un 20% del importe preasignado, de acuerdo con el listado del Anexo II de la convocatoria - el importe en cursiva- (con ello se obtiene derecho a la asignación de un 10% adicional, el de la casilla "Aportación por O.D.S.").

**24) P: En caso de solicitar la elaboración del Plan Urbano de actuación municipal, ¿cuál es el coste de dicho Plan y si tal coste se deduce de la subvención del Plan?**

R: El coste máximo que se subvenciona para la elaboración del PUAM es el determinado en la cláusula sexta de la convocatoria. Su importe está incluido en el preasignado total de cada entidad.

25) P: El municipio xxx tiene xxx habitantes. Según la convocatoria del Pla d'Inversions 2020-2021, tenemos asignado un importe de xxx euros para la elaboración del Plan. El coste del proyecto no puede pasar de esta cantidad, o el Ayuntamiento puede complementar con fondos propios el gasto total de elaboración del Plan Urbano de Actuación municipal?

R: El importe que consta en la tabla es el que se subvencionará por parte de la Diputación de Valencia. El Ayuntamiento puede complementar esta cantidad en el caso de que el gasto sea superior, al igual que sucede con cualquier otra actuación del Plan de Inversiones.

26) P: Sobre lo que se puede comprar/justificar con el plan de inversión, en xxx queremos realizar un aula de formación relacionada con la hostelería/restauración en la que debemos realizar compra de todo el material (horno, cocinas individuales semiindustriales, mesa de trabajo para el profesor...) ¿ésto podría formar parte de este Plan de Inversión?

R: Sí, siempre que se trate de inversión o adquisición de bienes inventariables.

27) P: En relación a la solicitud del modelo III.A tenemos intención de solicitar el 100% de la ayuda al subapartado "B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS", en nuestro caso iría todo destinado al ODS 6. ¿Es posible destinar el 100% a esta línea y 0% a la línea de financiación general?

R: Sí, es perfectamente posible.

28) P: Desde el Ayuntamiento de xxx queríamos saber si van a financiarse todas las partidas que sean inversión o, como en otros programas, sólo podrán entrar en este Plan determinadas partidas. ¿En el caso de que sean solo algunas, ¿podría indicarme dónde puedo consultarlas?

R: Se pueden financiar todas las partidas que sean inversión.

29) P: ¿Es posible designar obras adjudicadas e iniciadas en 2020?

R: No es posible solicitar obras iniciadas antes de la concesión de la subvención.

30) P: En relación a las inversiones a realizar con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6,7,9,11,13 o 15, necesitaríamos nos indicaran a qué nº de ODS en concreto se refiere:

–Obras para recuperación, desarrollo y mejora de parques, espacios protegidos o parajes naturales municipales. – Ejecución de nuevas zonas verdes, parques o jardines en el entorno urbano. Tenemos dudas de si se refieren al 11 (ciudades y comunidades sostenibles), al 13 (acción por el clima) o al 15 (vida de ecosistemas terrestres)

R: No se refieren necesariamente a un solo ODS, una misma obra puede atender a varios.

**31) P: ¿Podemos solicitar una inversión consistente en rehabilitación de un inmueble para destinarlo a albergue municipal, si este inmueble es de titularidad privada? Si bien existe la intención de los particulares de donarlo al Ayuntamiento.**

R: Tal como indica la cláusula segunda de la convocatoria: "Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer **sobre inmuebles de titularidad municipal**. En el caso de Mancomunidades, las solicitudes deberán recaer sobre inmuebles de titularidad de las solicitantes. De forma excepcional, y únicamente para las ayudas referidas a obras solicitadas por Ayuntamientos, **podrán recaer en inmuebles de dominio público o de titularidad pública de administraciones distintas a las solicitantes**, siempre que cuenten con la autorización de la administración correspondiente." Así pues, la posibilidad de actuar sobre inmuebles de titularidad privada no queda recogida en la convocatoria.

**32) P: Se pretenden realizar por la Corporación dos actuaciones, relativas a instalación y suministros de aires acondicionados en polideportivo y CEIP, ¿Es necesario en estos casos la redacción de un proyecto de obras?**

R: Se tendrá que cumplir con los condicionantes de obra o suministro en función del tipo de contrato que se elija. (si es obra: proyecto; si es suministro: memoria técnica o pliego de condiciones técnicas).

**33) P: ¿Podríamos poner en la solicitud adquisición de mobiliario para parques en general y luego repartirlo por los diferentes parques del municipio?**

R: Si se trata de bancos, papeleras o similares y no se incluye la instalación en la subvención, entonces sí. Si se trata de elementos de más valor (columpios) o se incluye la instalación, entonces hay que indicar los lugares de destino.

**34) P: Referente a la documentación relativa al Plan de inversiones, desde el Departamento de Intervención preguntan si es necesario y, el motivo, de tener partida presupuestaria para cada una de las inversiones a realizar.**

R: Es necesario, así lo exige la convocatoria (base novena). La convocatoria no exige que la aplicación presupuestaria esté abierta en el presupuesto general de la entidad subvencionada, sino que se indique la clasificación a la que se imputará, en su caso, la actuación, de acuerdo con la clasificación económica de gastos regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**35) P: ¿Hay que crear una solicitud para la redacción de obra o se incluye en la obra principal? ¿Hay que crear una solicitud para la dirección de proyecto?**

R: La subvención por estudios y trabajos técnicos NO se solicita ahora. Se solicita una vez se hayan finalizado las obras.

**36) P: ¿El servicio que nos prestan los técnicos (arquitecto, técnico agrícola, etc...) se puede pedir al Plan de Inversiones?**

R: El Plan de Inversiones 20-21 permite incluir inversiones reales, según se recoge en la convocatoria. Los servicios prestados por técnicos a un ayuntamiento, más allá del importe reservado para estudios y trabajos técnicos en la convocatoria, no resulta subvencionable.

**37) P: Querría consultar si dentro de las ayudas de las IFS estaría contemplado el mantenimiento y mejora de los caminos rurales, concretamente el desbroce y la retirada de barro y tierra.**

R: El Plan de Inversiones se debe destinar a la financiación de inversiones reales. El mantenimiento, por concepto, es gasto corriente y no se debe considerar inversión. Por lo tanto la limpieza, desbroce y mantenimiento de caminos no resulta a priori subvencionable. Sí se puede subvencionar el reasfaltado, la reurbanización, reposición de firmes...

**38) P: ¿Los importes de la subvención, en nuestro caso xxx euros, son con IVA o sin IVA?**

R: El importe es el total de la subvención, el IVA estará incluido siempre que no sea deducible.

**39) P: ¿Con cargo a la línea general de inversiones se puede solicitar un plan de empleo provincial?**

R: No, solo se pueden solicitar inversiones.

**40) P: El plan de movilidad urbana sostenible que nos hemos comprometido a redactar, ¿se puede incluir dentro del total de dinero asignado para que esté financiado por este plan?**

R: No, el PMUS es un documento técnico, no una inversión.

**41) P: 1. En la cláusula sexta del Plan de Inversiones 2020-2021, se indica expresamente lo siguiente: “Los Ayuntamientos tendrán preasignada, dentro de los importes resultantes de la fórmula, una actuación de solicitud obligatoria, a cargo de la línea general del Plan de Inversiones, para la elaboración y aprobación de planes urbanos de actuación municipal”. Al respecto, la cláusula décima en su punto 4 sobre planes de actuación municipal dispone en relación a la documentación que hay que aportar, que se habrá de acompañar: “Factura debidamente reconocida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento**

**2. La Mancomunitat xxx tiene previsto preparar una contratación conjunta para adjudicar la elaboración de la redacción del Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) a los Ayuntamientos que así lo acuerden. Como consecuencia de la prestación de este servicio a los Ayuntamientos, la Mancomunidad asumirá la factura global de la contratación conjunta y repercutirá el gasto a los Ayuntamientos mediante la liquidación de las correspondientes cuotas (Decreto de Presidencia).**

**3. La duda que se nos plantea es si para los Ayuntamientos sería válido y aceptable – para justificar el gasto en el Plan de Inversiones según la cláusula 10.4) – el Decreto de la Mancomunitat de liquidación de la cuota correspondiente a cada municipio para la redacción del PUAM.**

R: De acuerdo a lo dispuesto por la convocatoria, con la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 23 de junio de 2020, y publicada en el BOP número 123, de 30 de junio, la justificación de los Planes Urbanos de Actuación Municipal habrá de ser mediante "Factura debidamente reconocida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento o certificado de gastos debidamente aprobados en el supuesto de ejecución por medios propios", motivo por el cual no resultaría justificada la actuación con el pago de una cuota sin la aportación de la correspondiente factura.

**42) P: ¿Es posible modificar la inversión solicitada antes de iniciar la licitación?**

R: Sí, según las indicaciones y requerimientos de la base decimotercera de la convocatoria.

**43) P: ¿Es posible incluir la adquisición de terrenos para la ejecución del proyecto? En ese caso no podrá certificarse la disponibilidad de los terrenos.**

R: Sí, es posible, evidentemente no podrá certificarse la disponibilidad de los terrenos, pero esa disponibilidad no es requisito a justificar en fase de solicitud y, en caso de adquisiciones, la documentación justificativa es la que indica la base décima A)3. de la convocatoria.

**44) P: ¿Se puede incluir todo el proyecto como inversión ODS?**

R: Se puede destinar el 100% de las inversiones a ODS. Un proyecto calificado ODS, se considera ODS por la totalidad de su importe. Para ser calificado ODS un proyecto tiene que ser tal que su "objeto principal, entendido como aquel al que se destine la mayor parte de su presupuesto, deberá ser tal que acometa de manera directa el cumplimiento de los objetivos, finalidades o tipologías de actuación establecidas en el Anexo IV de las presentes bases", tal como indica la base décima de la convocatoria.

**45) P: Publicada la convocatoria de subvenciones de Medio Ambiente, Reacciona, se observa que incluye una línea de ayudas destinadas al ciclo integral del agua. Este Ayuntamiento estaría interesado en acogerse a la misma con una actuación de Mejora de la red de agua potable, debido a las innumerables fugas. Siendo que se ha solicitado con el mismo fin un proyecto del Plan de Inversiones 2020-2021, nos preguntamos sobre la posibilidad de realizar una única actuación conjunta en mejora de la red de agua potable, que se financie con ambas líneas de ayudas, Plan inversiones y Reacciona.**

R: La asignación del Plan de Inversiones es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de ésta u otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión. Cabría comprobar que las otras líneas de subvenciones a las que se pretenden acoger son igualmente compatibles.

**46) P: Queremos adquirir un edificio. ¿Qué deberíamos presentar? El edificio ahora en propiedad de xxx. No sé en estos casos de compraventa de inmuebles qué documento se ha de enviar, si presupuesto, memoria...**

R: Estos casos están regulados en la Base 10.3.A de la convocatoria: "En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse:

- Valoración económica y su acuerdo de aprobación en supuestos de compraventa, o acuerdo de declaración de utilidad pública o de necesidad de ocupación del bien en supuestos de expropiación.
  - Compromiso de compra u hoja de aprecio y sus acuerdos de aprobación.
  - Escritura de compraventa, pago de la expropiación o ingreso en la Caja General de Consignaciones y Depósitos.
- En ambos supuestos, se aportará/n fotografía/s geolocalizada/s del bien, mediante la App SomFoto, que podrá descargarse de Google-Play (sistema operativo Android) y de AppleStore (sistema operativo IOS)."

**47) P: En la carpeta del Ayuntamiento ha llegado una comunicación para anexar documentación de las actuaciones que hemos propuesto para el Plan de Inversiones 2020, ¿qué plazo tenemos para aportar esta documentación? Según el punto décimo de la convocatoria se puede entregar una vez concedidas las ayudas ¿es correcto? Aún no se ha publicado resolución, ¿es así?**

R: Las tareas para aportar documentación correspondiente a las actuaciones cogidas al plan ya está efectivamente abiertas. No tienen un plazo concreto por tarea, más allá de los plazos concretos de justificación que constan en la convocatoria.

**48) P: Si la obra se adjudica con una baja, ¿cuál es la cuantía que se ha de poner en el cartel? En el modelo pone "presupuesto", pero debemos poner el importe de licitación o el de adjudicación?**

R: Ha de ponerse en el cartel el importe por el que se adjudica.

**49) P: Tenemos varios proyectos en el Plan de Inversiones en los que la subvención del PI cubre parte del total (por estar financiado por otras Administraciones o bien con fondos propios del Ayuntamiento) y otros proyectos que han sido redactados por la oficina técnica municipal y no devengan honorarios.**

**¿El importe total o parcial por el concepto de honorarios (debidamente justificado) por asignarse a una de estas obras que tienen cofinanciación, es decir el 3,75% del total asignado al Ayuntamiento, puede asignarse a una de estas obras cofinanciadas, teniendo en cuenta siempre que el importe de las dos subvenciones por honorarios, no podrían superar el coste de éstos? (en este caso concreto, la otra Administración que cofinancia la obra no subvenciona los honorarios de las obras)**

R: En el caso de las obras cofinanciadas hay que atenerse a lo que indican las bases respecto a la subvención de estudios y trabajos técnicos. "La Diputación financiará los honorarios por estudios y trabajos técnicos relacionados directamente con la ejecución de obras acogidas al plan" "El importe máximo a subvencionar para estudios y trabajos técnicos será de un 3,75% del importe total concedido en el plan de inversiones para cada Ayuntamiento, que decidirá libremente para la realización de qué trabajos técnicos de los enumerados anteriormente, así como de qué actuaciones entre las concedidas, destina este importe" Es decir:

Dado que solo se financian los trabajos técnicos relacionados directamente con las obras acogidas al plan, en el caso de la cofinanciación, solo está acogido al plan el % de la obra que financia la Diputación. Por otra parte hay que tener en cuenta que financiamos estudios y trabajos técnicos de diferentes tipos, no solo redacción de proyectos como antes. Por lo tanto es posible que destinéis el 3,75% concedido a una obra concreta cofinanciada, si es que pedís subvención para la dirección de obras, estudio geotécnico, etc... además de la redacción pura y dura.

#### **Ejemplo:**

TOTAL IMPORTES PI 2021: 200000 IMPORTE TOTAL PARA HONORARIOS: 7500 (3,75%)  
OBRA 100.000-----Financia Diputación: 50000 (50%)----resto GVA

Facturas honorarios:

Redacción proyecto: 5000-----La Diputación paga 2500 (50%)

DO: 5000----La Diputación paga 2500 (50%)

DEO: 2000-----La Diputación paga 1000 (50%)

Coordinación SS: 1000----La Diputación paga 500 (50%)

Así sucesivamente hasta que agotéis el 3,75% total. El 3,75 % lo podéis gastar todo en esta obra, es decisión vuestra.

**50) P: En la documentación que tenemos que anexar ahora, en aquellos casos que no tengamos presupuesto o memoria técnica, sino que sea un licitación por ser mayor importe, ¿tenemos que subir el pliego de condiciones, para que nos deis el visto bueno antes de que licitemos?**

R: Antes de la contratación de la actuación subvencionada, todos los proyectos o memorias deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Diputación. La contratación de las actuaciones se tiene que realizar por parte de la entidad beneficiaria con estricto cumplimiento de lo que establece la legislación en materia de contratación pública, cumplimiento del cual se hace responsable.

**51) P: En relación a los honorarios, se indica que “El importe máximo a subvencionar para estudios y trabajos técnicos será de un 3,75% del importe total concedido del plan de inversiones para cada Ayuntamiento, que decidirá libremente para la realización de qué trabajos técnicos de los enumerados anteriormente, así como de qué actuaciones entre las concedidas, destina este importe.”**

Nuestro Ayuntamiento, entre las solicitadas dentro del Plan de Inversiones, existen actuaciones que llevará a acabo directamente el propio Ayuntamiento y otras que se ha delegado a Diputación. Para calcular el 3,75%, ¿debemos calcularlo sobre el importe total reconocido (actuaciones a ejecutar por Ayuntamiento y Diputación) o sobre el importe de las actuaciones concedidas a ejecutar solamente por el Ayuntamiento?

R: La convocatoria señala: <<en el supuesto de que no se solicite la ejecución de la inversión, la contratación de los correspondientes proyectos de obra, en su caso, le corresponderá a la Diputación, financiándose con cargo a la ayuda preasignada a la correspondiente entidad.>>

En el caso de entidades que tengan obras que ejecuten ellos y obras que ejecute la Diputación, tendrán derecho a un 3,75% para honorarios, pero sobre el importe concedido

de estas obras que ejecutan ellos (no del total de obras aprobadas).

**52) P: ¿Es posible que la contratación del PUAM se realice diferenciando las actuaciones globales de las vinculadas a los trabajos de comunicación y participación ciudadana? La respuesta afirmativa implicaría la celebración de dos contratos diferenciados.**

R: Sí es posible la contratación separada, o la licitación de dos lotes dentro del mismo procedimiento. Según la cláusula décima a) de la convocatoria, deben presentar la siguiente documentación:

o Certificación emitida por Secretaria de la Corporación, del acuerdo de aprobación del plan, en la que se acredite el sistema de participación de la ciudadanía que ha realizado el Ayuntamiento.

o Factura debidamente reconocida, líquida y exigible como deuda por el Ayuntamiento, o certificado de gastos debidamente aprobados en el supuesto de ejecución por medios propios.

o Copia digital del plan firmada electrónicamente por el Ayuntamiento.

o Certificado de Secretaría / Intervención de cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, y la aplicación de los fondos concedidos, con indicación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, indicando su importe y procedencia. Cuando los justificantes de gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.